



RESOLUCION
EXENTA N° 580

SANTIAGO, 23 MAY 2007

VISTOS

1.- El artículo 38 de la Ley N° 10.383, modificado por la Ley N° 15.183 y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 681, de 31 de diciembre de 1963 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social; la Ley N° 19.177 y la Ley N° 19.404, artículo 2° transitorio.

2.- El Art. 48 de la ley N° 19880, de 2003 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración Pública.

3.- Lo establecido en el D.F.L. N° 278 de 1960; D.L. 3.502 de 1980; la Ley N° 18.689 y las facultades del D.F.L. N° 17 de 1989, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social.

CONSIDERANDO

1.- La solicitud presentada por don **WALDO AYALA ROJO** Rut 4.801.337-6, mediante la cual requiere incluir en la Lista Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, la labor de "**MAESTRO CAJISTA TIPOGRAFICO**", desarrollada para la empresa **LITOGRAFIA VALENTE LTDA.**, con la finalidad de obtener el derecho a su jubilación por vejez.

2.- Que, la evaluación Técnica de la labor singularizada en el Considerando anterior fue realizada por el Seremi de Salud de la Región Metropolitana, contenida en el Informe Técnico N° 15-2007, del 5 de febrero 2007 y enviada por Oficio N° 1028 del 9 de febrero 2007, estableciendo que dicha la labor, **debe ser calificada como Trabajo no Pesado**, por no cumplir con los requisitos establecidos en el art. 2° del D.S. 681 de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social.

3.- Que, la División Concesión de Beneficios del I.N.P., ha requerido la emisión del presente instrumento en virtud del informe Legal N° 15 del 4 de mayo 2007 de esa División y remitido por P.I. 1332 de la misma fecha, con el objeto de incorporar a la Lista Oficial de Actividades e Industrias Diversas consideradas como **Trabajo No Pesado**, la labor de "**MAESTRO CAJISTA TIPOGRAFICO**", desarrollada para el empleador: **LITOGRAFIA VALENTE LTDA**, porque no determinó ninguno de los requisitos exigidos en el D.S. 681 de 1963, antes citado.

001

INP



RESUELVO:

1.- **Recházase** la solicitud de don **WALDO AYALA ROJO**, para calificar como Trabajo Pesado la labor de: **"MAESTRO CAJISTA TIPOGRAFICO"**, desarrollada para el empleador **"LITOGRAFIA VALENTE LTDA."**

2.- Incorpórese por el Apoyo Documental del Departamento Legal, de la Institución, la actividad mencionada en el Resuelvo anterior a la Lista Oficial de Actividades e Industrias Diversas consideradas como Trabajo No Pesado.

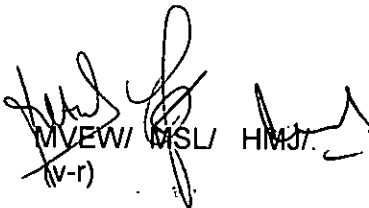
3.- Dispónese la notificación al recurrente, mediante carta certificada, a través de la Secretaría General del Instituto de Normalización Previsional, de lo resuelto mediante el presente instrumento, dejándose constancia que el afectado tiene 15 días hábiles, contados desde la fecha de notificación de esta Resolución para interponer apelación de lo dispuesto en el Resuelvo N° 1 precedente, ante la Superintendencia Seguridad Social, ubicada en Huérfanos N° 1376, entrepiso Santiago, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 8° del D.L. 681 de 1963.

4.- Cúmplase con lo dispuesto en el artículo 48, de la Ley N° 19.880, de 2003, citada en Vistos N° 2, y en el Instructivo Presidencial Gab. Pres. N° 008, de 4 de diciembre de 2006, complementado por Circular Conjunta N° 3, de 05 de enero de 2007, del Ministerio del Interior y Ministerio de Hacienda, en orden a publicar el presente acto administrativo en el Diario Oficial y texto completo del mismo en el Banner "Gobierno Transparente".

5.- Envíese copia de la presente Resolución, de los informes jurídico y técnico a la Comisión Ergonómica Nacional para su conocimiento y fines a que haya lugar.

Notifíquese al interesado, según lo dispuesto en el Resuelvo N° 3 y comuníquese a los Departamentos Legal, Operaciones; a la División Bono de Reconocimiento y a la Oficina de Análisis de la División Concesión de Beneficios, al Apoyo Documental del Depto Legal; a la Dirección Regional INP Valparaíso Subdepartamentos Legal y Operaciones; a la empresa empleadora y a la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana. Regístrese y distribúyase por Secretaría General.


DIRECTOR
RAFAEL DEL CAMPO MULLINS
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO DE NORMALIZACION
PREVISIONAL


MVEW/MSL/HMJ
(v-r)

002